UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta * Asunción
Fonos: 557-404 – Fax: 557-407
Correo Electrónico: uoc@inc.gov.py

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
Innovación y Competitividad

UOC Nº 14 /18.- *Asunción, 04 de Enero del 2018.-*

Señor
***Abog. SANTIAGO JURE D.**, Director Nacional*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Ref. Adjudicación ID 302758 "Servicio de Flete Fluvial de Clinker, Yeso, Caliza y Otros"

Hacemos referencia a la Nota DNCP/DNC Nº 32316/17, en la cual hace relación al expediente de referencia, luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión del mismo en el SICP, al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- ***Recordamos a la convocante tener en cuenta el Art. 30 de la Resolución DNCP N° 1408/2014: "... las Convocantes deberán comunicar a la DNCP la primera etapa de las adjudicaciones realizadas, en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la emisión de la Resolución de adjudicación, remitiendo toda documentación relacionada con la misma".***

- ***Considerando que el Art. 28 de la Ley 2051/03 prevé que las notificaciones de las adjudicaciones realizadas por escrito se comuniquen en un plazo de cinco días desde la emisión del acto administrativo por tanto observamos que se ha incumplido dicho plazo.***

- ***La misma normativa indica que las convocantes deberán notificar el resultado de la adjudicación en un plazo de veinte días, prorrogables por otros veinte, el plazo entre la apertura de ofertas del presente proceso y la Resolución de Adjudicación supera el plazo mencionado.***

Informamos que debido a la recarga de trabajos por parte de la Superioridad y los Integrantes del Comité de Evaluación, no fue posible ajustarnos al plazo establecido en los puntos mencionados más arriba, por lo que en futuros procesos nos estaremos ajustando a los términos de los mismos.

Aclaramos a la Dirección de Contrataciones Públicas, que estamos en conocimiento de la Resolución DNCP N° 948/10 de fecha 17/06/2010 vigente, en el especial en su Art. 29° (La verificación de los procesos de contratación en cualquiera de sus etapas y posterior difusión en el SICP, realizada por la Dirección de Normas y Control no exime de responsabilidad a las Convocantes, ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos).

En la espera de haber aclarado la consulta requerida, nos despedimos de ustedes muy respetuosamente.

Abog. César E. Diesel Marín
Gerente de la U.O.C.

Jdle
03/01/18